

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



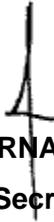
JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSE LUIS ACHICANOY LONDOÑO
DDO: METROCALI S.A. ACUERDO REESTRUCTURACION Y EL CONSORCIO METRO H.E.,
CONFORMADO POR EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S. Y HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ
LITIS: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
LLAMADO EN GARANTÍA: CONSORCIO METRO H.E.
RAD.: 760013105009202400275-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Informo a la señora Juez que, se encuentra vencido el término de traslado del llamamiento en garantía, siendo contestado oportunamente por parte de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, a través de apoderado judicial. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0711

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Revisada la contestación del llamamiento en garantía, por parte de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, a través de apoderado judicial, se encuentra que cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y fue presentada dentro del término de Ley.

En virtud de la anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**,

DISPONE

1.- ESTESE A LO DISPUESTO en el numeral 2º del auto número 2124 del 06 de agosto de 2024, en el sentido que el abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, actúe como apoderado judicial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, conforme a los términos del memorial poder conferido.

2.- ADMÍTASE y TÉNGASE por contestado el llamamiento en garantía dentro del término legal, por parte de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, por intermedio de apoderado judicial.

3.- Transcurrido el resto del término de la reforma del libelo por parte del accionante, **VUELVAN** las diligencias al Despacho para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



LMCP

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 25/03/2025</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 051</p> <p>Secretaría</p>	
--	---